

General Roca, 08 de junio del 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Para resolver en autos **RUBIO, BLANCA GRACIELA C/ LA REGINENSE COOP. LTDA S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (EXPEDIENTE N° RO-00097-L-2023)** el pedido de fijar de astreintes a la demandada, peticionada por la parte actora.

Proveyendo el escrito de la Dra. MONES NATALIA ANDREA presentando el 27/05/2026, téngase presente lo manifestado y estese a lo que a continuación se dispone.-

Teniendo en cuenta que hasta el presente la demandada no ha dado cumplimiento a la orden dispuesta en el RESUELVE apartado II) de la Sentencia dictada el 22 de julio de 2024, esto es, hacer entrega al actor los CERTIFICADOS DE TRABAJO (art. 80 LCT) y DE REMUNERACIONES Y SERVICIOS del art. 12 de la ley 24241 (que incluye el de cesación de servicios) de toda la relación laboral de la Sra. Blanca Graciela Rubio.-

Por ello, ante el pedido formulado y lo ordenado en escrito publicado el 11/08/2025, encontrándose notificada la demandada conforme cédula de notificación Nro. 202405077105, librada en fecha 20/09/2024, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto e **IMPONER** a **LA REGINENSE COOP. LTDA** una **MULTA DIARIA de \$50.000.- por cada día de retardo**, la que regirá a partir del día siguiente de la notificación - mediante cédula - de la presente, medida que se mantendrá hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido o bien hasta tanto el Tribunal disponga lo contrario (se devengarán días hábiles, debiendo utilizar la calculadora de plazos disponible en la pagina web del Poder Judicial de Río Negro para el cálculo al momento de liquidar - <https://calendario-publico.jusrionegro.gov.ar/calendario/>).-

Líbrese cédula -a cargo de la parte - a la demandada al domicilio real.

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.-

Notifíquese conforme art. 25 ley 5631.-

DR. JUAN A. HUENUMILLA
PRESIDENTE

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN
JUEZA DE CÁMARA

DRA. MARÍA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, al día 08 del mes de Junio del año 2026, ante mi.

DRA. ANDREA VALERIA PEREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL